



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00299
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere previo a terminar

No se accede a la anterior solicitud de terminación, teniendo en cuenta que en el poder no se confirió la facultad expresa de **recibir** al apoderado, tal como lo establece el artículo 461 del C. G. P.

Lo anterior, toda vez que de forma expresa se señala en el poder que *"...La facultad de RECIBIR se la reserva únicamente al poderdante..."*

En consecuencia, previo decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación, deberá el togado allegar un nuevo poder en el que se le confiera de forma expresa la **facultad de recibir o que la solicitud sea coadyuvada por su poderdante.**

NOTIFÍQUESE

Jhonny Braulio Romero Rodríguez

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f233e494f288456e9fe9a13497d02d13509a58897d3f9087e4c3001356181de6**
Documento generado en 26/10/2021 12:40:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>